



SANTA FE; 5 DIC 2007

VISTO:

El Expediente N° 13301-0159751-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se proyecta la implementación de servicios a Municipalidades y Comunas a través de la página web de API; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar y agilizar el suministro de información a las Municipalidades y Comunas a través de las herramientas informáticas actualmente vigentes;

Que las Municipalidades y Comunas conectadas al sistema provincial informático ejecutan por medio de sus operadores habilitados distintas tareas que afectan las bases de datos maestras de los vehículos y/o motovehículos y por ende, es necesario poner a su disposición el detalle de los trámites realizados para su correspondiente control;

Que las Municipalidades y Comunas reciben del Agente Financiero de la Provincia la coparticipación automática del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos, por lo cual deben conocer los montos que les corresponde desde la recaudación para que puedan conciliar con las transferidas por la Entidad Bancaria;

Que de la legislación vigente surgen obligaciones para la Administración Provincial, como la de proporcionar "estados de deudas" dentro de los sesenta días de vencido cada año fiscal, para que las Municipalidades y Comunas puedan ejercer su facultad de cobro de deudas en mora;

Que resulta importante también poner a disposición de las autoridades comunales, información de gestión, por lo que se incorporará la cantidad de liquidaciones efectuadas por operadores;

Que el resultado de buscar alternativas que permitan dinamizar este suministro de datos, es el ingreso a los servicios a través de la web de API, considerando que el acceso a Internet es una herramienta que se viene utilizando cada vez más; por lo que, la gestión se realizará ingresando en la página web de este organismo (<http://www.api.santafe.gov.ar/>) incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe (www.portal.santafe.gov.ar), localizando la aplicación en el icono "Servicios a Municipalidades y Comunas";

Que el desarrollo del sistema estuvo a cargo de la Sectorial de Informática, el Departamento de Planificación y Coordinación Informática dependientes de la Dirección General de Coordinación y la Subdirección Seguridad de Información;



"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

Que las Municipalidades y Comunas tendrán habilitado este servicio en forma permanente y actualizado, debiendo autenticarse a través de la Clave Fiscal de AFIP de acuerdo a las Resoluciones vigentes en ese Organismo tributario nacional y a partir de ello, podrán acceder a los servicios;

Que este procedimiento satisface las medidas de seguridad requeridas para preservar la confidencialidad de los datos remitidos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 1272/07, la Dirección General de Coordinación y la Subdirección de Seguridad de Información;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Apruébase la aplicación "Servicios a Municipalidades y Comunas", que permitirá a estos Organismos, acceder a datos y material de su interés por medio de la web.

ARTICULO 2º- La aplicación se encontrará disponible en la página Web de esta Administración Provincial de Impuestos (<http://www.api.santafe.gov.ar/>) incorporada al Portal de la Provincia de Santa Fe (<http://www.portal.santafe.gov.ar/>).

ARTICULO 3º- Las Municipalidades y Comunas tendrán habilitado el servicio y accederán al mismo utilizando para autenticarse la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

Los que no posean clave fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- aplicando el procedimiento establecido por ese organismo nacional a través de la Resolución General Nº 2239/07 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º- Las Municipalidades y Comunas deberán comunicar a la Administración Provincial de Impuestos -API- la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

Dicha comunicación deberá hacerla mediante nota a la Dirección General de Coordinación General de la Administración Provincial con domicilio en Avda. Arturo Illia Nº 1151 -Primer Piso- de la ciudad de Santa Fe; o a la dirección de correo electrónico coordgral@api-santafe.gov.ar

ARTICULO 5º- Los servicios que se implementan y habilitan por la presente resolución son:

- a) Detalle de la intervención de cada operador, por las novedades que registren en el parque automotor de la jurisdicción en el Sistema Provincial de Informática, posibilitando el control interno de los trámites. Las actualizaciones serán por mes vencido.



"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

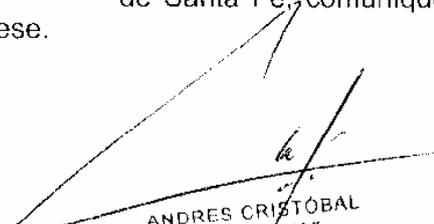
b) Detalle de la deuda vencida al 31 de diciembre de cada año anterior al fiscal corriente, dentro de los sesenta días de finalizado aquel (en el mes de febrero) y con una actualización que se producirá durante el mes de setiembre de cada año.

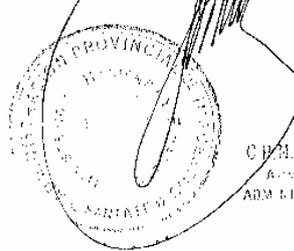
c) Detalle de coparticipación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos y de Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural. La información se dispondrá a mes vencido y con detalle de recaudación y coparticipación diario. La actualización se realizará por mes vencido dentro de la primer quincena inmediata siguiente.

d) Detalle sobre cantidad de liquidaciones efectuadas por operador. Se trata de información de gestión operativa para la jurisdicción y se genera a mes vencido.

ARTICULO 6º- El servicio se habilitará a partir de enero de 2008 y se hará gradualmente a medida que cada aplicación esté operativa en la red de Internet; estando a cargo de la Dirección General de Coordinación la comunicación de este hecho a las Municipalidades y Comunas.

ARTICULO 7º- Regístrese, notifíquese a Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


ANDRES CRISTÓBAL
Supervisor "A"
a/c Sec. Gral. Res. Int. 89/06
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS


C. D. M. LECTOR S. SERRAVALLE
Administración Provincial
ADM. B. I. G. PROVINCIAL DE IMPUESTOS